



**CENTRO DE
ACOPIADORES DE
CEREALES**

03 de Agosto de 2007

BOLETIN N° 1.719

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES:
BANDAS RETROREFLECTANTES**

La Dirección Provincial de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, a través del Departamento de Transporte Automotor de Cargas, implementó mediante Disposición No. 177/2007, la obligatoriedad del uso de bandas retroreflectantes, para todos los vehículos del transporte automotor de pasajeros y de carga.

Con la intención de adoptar medidas conducentes a optimizar la seguridad vial y de las personas, garantizando el empleo estandarizado de elementos adecuados para tal finalidad y considerando que a nivel Nacional y dentro del Mercosur, las normas existentes están de acuerdo con las vigentes en el ámbito provincial, se establece que al respecto deben tenerse en cuenta los parámetros y homologación de materiales determinados por la Resolución 492/2004 del 19 de julio de 2004, de la Secretaría de Transporte de la Nación, (ver boletín de esta institución No.1690 del 15 de diciembre de 2004).

Cabe agregar, que la constatación de la existencia de las bandas y placas retroreflectantes en los vehículos de transporte de pasajeros y carga que operen dentro de la jurisdicción provincial, se efectuará en oportunidad de concretarse la Verificación Técnica Vehicular.

Establece además la disposición mencionada, que el incumplimiento de esta normativa, será equiparada a las faltas previstas en el CÓDIGO DE TRANSITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.